



"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

RESOLUCION DECANAL N° 002-2022-CORLAD-CHIMBOTE

Chimbote, 20 de enero del 2022

VISTO:

La propuesta del Consejo Directivo de Incorporar a los padres como beneficiarios del Fondo de Fallecimiento como familiar directo de acuerdo a Ley; con el objetivo de brindar ayuda solidaria por fallecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el colegio de Licenciados en Administración, como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la república, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED, se aprueba el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración.

Que, mediante la Ley del Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración N° 31060 fe fecha 25.10.2020

Que, mediante Resolución N°007-CLAD-DN-07, de fecha 16 de enero del 2007, se constituye el Colegio Regional de Licenciados en Administración bajo la denominación de CORLAD CHIMBOTE.

Que, el Reglamento del Colegio de Licenciados en Administración en su Artículo N°66 de las funciones y atribuciones de la Dirección Regional de Seguridad y Bienestar Social faculta formular y proponer la política institucional sobre seguridad y bienestar social y por lo tanto el beneficio del Fondo de Fallecimiento alcanza a todos los Licenciados en Administración CORLAD Chimbote que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento de FODEFA, el Estatuto y Reglamento del Colegio de Licenciados en Administración.

Que, el Fondo de Fallecimiento FODEFA, ha sido creado con el objeto de contar con un fondo de reserva social de ayuda solidaria por fallecimiento del colegiado Licenciado en Administración del CORLAD Chimbote y sus beneficiarios.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Regional del CORLAD-Chimbote en Reunión Ordinaria de fecha 18 de enero del 2022.

RESUELVE:

Incluir a los padres del colegiado como beneficiario de la ayuda económica del Fondo de Fallecimiento de FODEFA CORLAD Chimbote,

Los requisitos serán de acuerdo al TITULO VI PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO - Art. 20º y todos los incisos; agregándose a los padres como se indica:

Al familiar directo (conyugue, hijos menores de 18 años y padres). Reglamento de Fondo de fallecimiento. Pag. Web www.corladchimbote.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Lic. Adm. María Nancy Jara Parodi
Reg. Único de Colegiación N° 7209
SECAPA REGIONAL